

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1201

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCIÓN DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: EDILMA BERMUDEZ ORTIZ
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GUZMAN PEREIRA
RADICADO: 2020-00025-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Reprogramar la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, como rito obligatorio dentro de esta acción de pertenencia, adelantada por la señora **EDILMA BERMUDEZ ORTIZ**, a través de agente judicial, y en contra de **BEATRIZ ELENA GUZMAN PEREIRA**, cuyo centro de la acción obedece al Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 6013** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad.

ANTECEDENTES

Por medio del Auto Interlocutorio N° 0466 de fecha 16 de marzo del año 2022, se había fijado agotar la diligencia de inspección judicial, para data del 24 de junio del año 2022, tiempo¹ en que, el apoderado de la parte demandada Dr. DIEGO LEON CESPEDES SOLANO, manifestó que se encuentra en delicado estado de salud, debido a una enfermedad que lo aqueja, razón por la cual se debía realizar un tratamiento.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

El proyecto de este director de Despacho, era abastecer lo referido a la caracterización e identificación del bien inmueble objeto de pretensión adquisitiva con acompañamiento de perito, dentro de este juicio declarativo de pertenencia gobernado por el artículo 375 del Manual de Procedimiento, sin embargo, como el Juez director del Proceso, debe estar atento a las dificultades que, se le presente a las partes, **apoderados** e intervinientes, en la comparecencia de las mismas, siendo para el caso puntual la ocurrencia de un tratamiento para la enfermedad que aqueja a uno de los procuradores judiciales, lo cual tiene justificación, pues por encima de todo está la salud y vida de la personas, así las cosas se otorgará una espera

¹ 23 de junio de 2022.

prudencial para efectos de que, se incorporen los documentos que prueban la situación puesta en contexto, motivo por el cual y por considerarlo así pertinente, se procederá a lanzar orden de reprogramación, precaviendo la continuidad de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, consagrada en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, dentro de este asunto declarativo de pertenencia, iniciado por la señora **EDILMA BERMUDEZ ORTIZ**, a través de agente judicial, y en contra de **BEATRIZ ELENA GUZMAN PEREIRA**, la cual se tenía prevista para tiempo del 24 de junio del año 2022, a la hora judicial de las 9: 00 a.m., y en cambio se fija para el día **SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9: 00 A.M.**

SEGUNDO: ENTERAR al perito designado **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, de la nueva fecha dispuesta en el numeral precedente. Por la Secretaria del Despacho líbrese comunicado.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 del Decreto 806 de 2020², esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>102</u> DEL 28 DE JULIO DE 2022. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

² Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, mediante la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a9610457e503ddbbaa3035a3202091bd7f6849d104c2142dc1ac87311ddd6d7**

Documento generado en 24/06/2022 10:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>